

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1º Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2º Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal Nº 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA EXTRAORDINARIA Nº 921 SUMARIO

Nº 8169: Orden Administrativa mediante la cual se remueve a partir del quince (15) de julio del año dos mil veinticinco (2025), del cargo a la ciudadana **YVETTE YSABEL MOTA DIAZ**, quien venía desempeñándose como **ADJUNTA AL PRESIDENTE**, adscrita a la **PRESIDENCIA** de la empresa **"ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA) S.A."**

ORDEN ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **MILAGROS DEL CARMEN MÉNDEZ ANDRADE**, venezolana, mayor de edad, hábil en derecho, titular de la cédula de Identidad Nº **19.110.516**, procediendo en mi condición de **PRESIDENTE DE LA EMPRESA DEL ESTADO "ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A"**, carácter que consta en el Decreto Nº 8129, dictado por la Gobernación Bolivariana de Aragua y publicado en la Gaceta Extraordinaria del estado Aragua Nº 903 de fecha 17 de junio de 2025, del estado Aragua de la misma fecha, en uso de las atribuciones conferidas en la **CLAÚSULA Nº 20**, del Acta Constitutiva Estatutaria de la Empresa del Estado **"ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A"**, debidamente protocolizada ante el Registro Mercantil Primero del estado Aragua, inscrita en fecha 20 de noviembre del 2013, bajo el Nº 20 tomo 132-

A, y finalmente, en concordancia con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos del estado Aragua», dicta la siguiente **ORDEN ADMINISTRATIVA**.

CONSIDERANDO

Que el Estado Venezolano se rige como Estado Social de Derecho y de Justicia, dirigido a la protección de las personas en estado de debilidad sea social o económicamente, por lo que preserva el ejercicio de sus derechos y el resguardo de sus intereses.

CONSIDERANDO

Que **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A** es una empresas del Estado, se registrá por la legislación ordinaria, conforme a lo establecido en el artículo 108 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y las demás normas aplicables; así como, sus trabajadores y trabajadoras se registrán por la legislación laboral ordinaria.

CONSIDERANDO

Que los funcionarios o funcionarias de libre nombramiento y remoción son aquellos nombrados y removidos libremente de su cargo sin otra limitación que la establecida en el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que los cargos de confianza son descritos en el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el cual es del tenor siguiente:

Los cargos de confianza serán aquéllos cuyas funciones requieren un alto grado de confidencialidad en los despachos de las máximas autoridades de la Administración Pública, de los viceministros o viceministras, de los directores o directoras generales y de los directores o directoras o sus equivalentes. También se considerarán cargos de confianza aquéllos cuyas funciones comprendan principalmente actividades de seguridad del estado, de fiscalización e inspección, rentas, aduanas, control de extranjeros y fronteras, sin perjuicio de lo establecido en la ley.

CONSIDERANDO

Que en el artículo 4 del Decreto N° 2437, de fecha 23 de mayo de 2013, dictado por la Gobernación Bolivariana de Aragua, publicado en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 2073 del estado Aragua, la Sociedad Anónima "**ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A**", estará dirigida por una Junta Directiva, conformada según lo establecido en su Acta Constitutiva y cuyo régimen legal funcional-laboral aplicable será determinado de conformidad con lo establecido en las leyes competentes en la materia.

ORDENA

PRIMERO:

A partir del 15 de Julio del año dos mil veinticinco (2025), se remueve del cargo a la ciudadana **YVETTE YSABEL MOTA DÍAZ**, titular de la cedula de identidad N° **V-9.677.913**, quien venía desempeñándose como **ADJUNTA AL PRESIDENTE**, adscrita a **PRESIDENCIA**, de "**ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A**", según lo dispuesto en los artículos 19 y 21 de la Ley de Estatuto de la Función Pública.

SEGUNDO:

Notifíquese de la presente **Orden Administrativa** a la ciudadana **YVETTE YSABEL MOTA DÍAZ**, quien es removida del cargo como **ADJUNTA AL PRESIDENTE**, adscrita a **PRESIDENCIA**, de "**ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A**".

TERCERO:

Notifíquese de la presente **Orden Administrativa** a la Unidad de Auditoría Interna, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Talento Humano de "**ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A**", del estado Aragua.

PUBLÍQUESE;

Dado firmado, y sellado en el despacho del presidente de **Aragua Minas y Canteras (ARAMICA), S.A.** en la ciudad de Maracay, a los (15) días del mes de Julio del año dos mil veinticinco (2025). Años: 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

MILAGROS DEL CARMEN MÉNDEZ ANDRADE (FDO) PRESIDENTE (AD HONOREM)

Decreto N° 8129, Gaceta Extraordinaria N° 903
de Fecha 17 de junio de 2025.